

## **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

214 Nº -2019 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

N 4 SEP. 2019

#### VISTOS:

Memorándum N° 1388-2019-GRAP/06/GG. de fecha 15/08/2019: 882-Informe 2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI fecha 12/08/2019: Informe 99-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 12/08/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 30/12/2009, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2009-GR-APURIMAC/PR, mediante el cual se resuelve validan el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA PACCAYURA - PAYQUISTE - TAMBO - PAMPAHUITE - AHUAYTANI - TENERIA - ḤUAYLLATI, DISTRITO DE PROGRESO Y HUAYLLATI PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", ubicado en el Distrito de Huayllati, Provincia de Grau Región Apurímac";







Que, en fecha 12/08/2019 el Coordinador de Liquidación de los Proyectos e Inversión, remite el Informe N° 99-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando Conformación de Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera, en función a la R.E.P N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR.APURIMAC". La Conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico y Financiero del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA PACCAYURA -PAYQUISTE - TAMBO - PAMPAHUITE - AHUAYTANI - TENERIA - HUAYLLATI, DISTRITO DE PROGRESO Y HUAYLLATI PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con código único de inversiones 2110364, en el que proponen tres integrantes (...);

Que, en fecha 12/08/2019, el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 882-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando Conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico y Financiero, vía acto Resolutivo, (...) en el que concluye que en consideración a los antecedentes, se solicita a su despacho la aprobación y actualización de la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico y Financiero y se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (....);





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA GENERAL REGIONAL





Que, en fecha 15/08/2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N° 1388-2019-GRAP/06/GG, al Director Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la Conformación de Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA PACCAYURA – PAYQUISTE – TAMBO – PAMPAHUITE – AHUAYTANI – TENERIA – HUAYLLATI, DISTRITO DE PROGRESO Y HUAYLLATI PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", (...);

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas par el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: a) LA RECEPCIÓN, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente;

Que, en consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA PACCAYURA – PAYQUISTE – TAMBO – PAMPAHUITE – AHUAYTANI – TENERIA – HUAYLLATI, DISTRITO DE PROGRESO Y HUAYLLATI PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC":

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CARRETERA PACCAYURA – PAYQUISTE – TAMBO – PAMPAHUITE – AHUAYTANI – TENERIA – HUAYLLATI, DISTRITO DE PROGRESO Y HUAYLLATI PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:









## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

214



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Henry Cleto Cáceres Sánchez	
Integrante	Ing. Fernando Quispe Choqque	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara.	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrante de la comisión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MAG. RAUL/ANGÉL GUTIERREZ RODAS GERENTE GÉNERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



